



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000742 (UT/24/00703)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Suspensión de plazos	4
D. Ampliación del plazo.....	5
2. Acciones del CT.....	5
A. Competencia	5
B. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.....	5
C. Consideraciones del CT	16
D. Orientación a la persona solicitante.....	26
E. Modalidad de entrega de la información.....	28
F. Qué hacer en caso de inconformidad.....	33
G. Fundamento legal.....	33
H. Determinación	34



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** FRANCISCO COUTIÑO LORANCA
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 12 de febrero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000742
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00703
- f. **Información solicitada:**

“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Junta Local Ejecutiva de Chiapas (**JL-CHIS**), Junta Local Ejecutiva de Tabasco (**JL-TAB**), Junta Local Ejecutiva de Veracruz (**JL-VER**) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**) de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forma parte integral de este documento:

<<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DECEyEC	04/03/2024 Dentro delplazo	11/03/2024 Dentro delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/DECEYEC/ET/083/2024	Información pública
2.	DEOE	12/02/2024 Dentro delplazo	16/02/2024 Dentro delplazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEOE/UT/0114/2024	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
3.	UTVOPL	12/02/2024 Dentro delplazo	14/02/2024 Dentro delplazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI Máxima publicidad Orientación
Fecha de gestión más reciente: 11/03/2024					

<<<<<<<<Continúa en la siguiente página>>>>>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-CHIS	12/02/2024 Dentro delplazo 1° Requerimiento de Aclaración (RA) 26/02/2024 2° RA 05/03/2024 2° Turno 13/03/2024	19/02/2024 Dentro delplazo Respuesta al 1° RA 26/02/2024 Respuesta al 2° RA 06/03/2024 Respuesta al 2° turno 13/03/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/CHIS-AJ/107/2024	Reserva temporal parcial
2.	JL-TAB	12/02/024 Dentro delplazo 1° RA 26/02/2024 2° RA 05/03/2024 2° Turno 13/03/2024	19/02/2024 Dentro delplazo Respuesta al 1° RA 27/02/2024 Respuesta al 2° RA 06/03/2024 Respuesta al 2° turno 13/03/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/0114/2024	Reserva temporal parcial
3.	JL-VER	12/02/2024 Dentro delplazo 1° RA 26/02/2024	14/02/2024 Dentro delplazo Respuesta al 1° RA 26/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER/VS/0303/2024	Reserva temporal parcial
Fecha de gestión más reciente: 13/03/2024					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 18 de marzo de 2024, reanudándose el 19 de marzo de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

D. Ampliación del plazo

El 6 de marzo de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 14 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia.

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial**), que parte de la información es **inexistente** y que no cuentan con atribuciones para detentar la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaratoria y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DECEyEC	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, remite la información con la que cuenta, respecto de las entidades de Chiapas, Tabasco y Veracruz en un archivo Excel que contiene los listados de las Zonas de Responsabilidad Electoral registradas (LISTADO_ZORE), de las Áreas de Responsabilidad Electoral registradas (LISTADO_ARE) y de las secciones de cada entidad (LISTADO_Secciones).</p> <p>El área puntualizó que la información se presenta por separado Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE), Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), Secciones), toda vez que son datos que de no disociarse hace identificables a funcionarios y se expondría su integridad e incluso afectaría las actividades del Instituto. En este sentido, entrega</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículos 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<p><i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		la información en el formato en el que se encuentra en los archivos.	
DEOE	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI¹	<p>Sí. El área señaló que, de la búsqueda exhaustiva e integral realizada en los archivos que obran en su área, no se cuenta con información relacionada a lo solicitado, esto derivado a que de la revisión a los artículos 56 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada.</p> <p>De lo anterior se precisa que el área no concentra</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; Artículo 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y</i></p>

¹ El área **DEOE**, señaló que resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI que señala: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		información relativa a ARE y ZORE.	<p><i>Acceso a la Información Pública; Artículo 29, párrafo 3. Fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
UTVOPL	Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI***	Sí. El área señaló que, dicha información excede sus atribuciones conferidas, motivo por el cual solicita se declare la incompetencia.	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior</i>
	Máxima publicidad	Sí. El área señaló que, que conforme con lo establecido en el artículo 54, incisos f) y h) de la LGIPE, la DERFE tiene dentro de sus atribuciones, proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>nominales de electores, así como mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral, instrumento normativo que es público y se encuentra disponible para su consulta en el apartado del portal del Instituto identificado como NormalNE:</p> <p>Asimismo, el área brinda la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades de Chiapas, Tabasco y Veracruz, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud.</p>	<p><i>del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	Orientación	Sí. El área señaló que, pone a disposición la dirección electrónica donde se puede consultar en el portal de internet de los Organismos Públicos	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Locales de las entidades de Chiapas, Tabasco y Veracruz, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud.	
JL-CHIS	Reserva temporal parcial**	Sí. El área señaló que, Las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES), son los espacios geográficos donde las personas Supervisoras Electorales llevan a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral, y las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), son los espacios geográficos en el que las personas Capacitadoras-Asistentes Electorales desarrollan las actividades de capacitación y asistencia electoral y está integrada por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“ Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>un número determinado de casillas, por lo que las ZORES y las ARES refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las personas Supervisoras como las Capacitadoras-Asistentes Electorales fuera de las instalaciones y seguridad que brinda la Junta Distrital Ejecutiva respectiva.</p> <p>El área puntualizó que, existe el temor fundado que al revelar o divulgar dicha información se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como Supervisoras Electorales o Capacitadoras-Capacitadores Asistentes Electorales e incluso afectar las actividades del Instituto.</p> <p>Por lo que el área estima que al revelar las ZORES y las ARES se permitiría a la persona solicitante o a cualquier otra persona</p>	<p><i>Información Pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>que tenga acceso a dicha información conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.</p> <p>Es así que, se considera que las ZORES y las ARES es información parcialmente reservada.</p>	
JL-TAB	Reserva temporal parcial**	Sí. El área señaló que, al revelar las ARES y ZORES, esta información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“ Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 4, 18, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.	<i>Artículo 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, fracción VI, 12, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 2, numeral 1, inciso LII, 28, numeral 10, 29 párrafo 1 y 3 fracción III, IV y V, 32, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i> La fundamentación forma parte de la respuesta.
JL-VER	Reserva temporal parcial**	Sí. El área señaló que, proporciona a la persona solicitante el reporte que emite el Multisistema ELEC2024, desagregado por distrito, municipio y sección; siendo este el formato que obra en los archivos de la Junta Local	Sí, el área señala que, de conformidad con los: <i>“artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>y las Juntas Distritales en la entidad.</p> <p>En este mismo orden de ideas el área señaló que las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES), son los espacios geográficos donde las personas SE llevan a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de CAE y las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE), son los espacios geográficos en el que el que las personas CAE desarrollan las actividades de capacitación y asistencia electoral y está integrada por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas, por lo que las ZORES y las ARES refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus</p>	<p><i>Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, numeral 3 y 9, 24, numeral 1, fracción II y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se informa que este Órgano Delegacional realiza su pronunciamiento de manera integral para el estado de Veracruz como información pública.” (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
<i>“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>actividades tanto las personas SE como las CAE fuera de las instalaciones y seguridad que brinda la Junta Distrital Ejecutiva respectiva.</p> <p>En ese sentido, existe el temor fundado que al revelar o divulgar dicha información se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.</p> <p>Asimismo, de revelar las ZORES y las ARES, esta información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Punto único			
“PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN FORMATO EXCEL CON LAS ZORES Y ARES APROBADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2024 EN LA ENTIDAD DE: TABASCO, VERACRUZ Y CHIAPAS, CON LOS DATOS SIGUIENTES: DISTRITO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y/O COLONIA, SECCIÓN, SECCIÓN COMPARTIDA CON EL OPLE (SI EXISTIERA) Y TIPO DE CASILLAS.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.	

*En razón de que el área **DEOE**, declaró la inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI, se estima pertinente obviar el análisis de la misma.

El análisis de reserva temporal parcial señalada por las áreas **JL-CHIS, **JL-TAB** y **JL-VER**, lo encontrará en las consideraciones del CT.

*** Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **UTVOPL**, no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no existe materia para el análisis.

C. Consideraciones del CT

Reserva temporal parcial

Las áreas **JL-CHIS**, **JL-TAB** y **JL-VER** clasificaron como reserva temporal parcial las ZORES² y ARES³ del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, ya que de brindar dicha información se podría conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Por tales motivos, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la

² Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES)

³ Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	1 ⁴	0	0
			1 ⁵	0	0
				11 ⁶	15
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424000742	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/00703	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	JL-CHIS Totalidad JL-TAB Totalidad JL-VER Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER	Volumen de la totalidad de la muestra:	JL-CHIS 2 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	JL-CHIS y JL-TAB 13/03/2024 JL-VER 26/02/2024		JL-TAB 1 archivo electrónico JL-VER 1 archivo electrónico		

⁴ La JL-CHIS señaló que el plazo de reserva es de 1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

⁵ La JL-TAB señaló que el plazo de reserva es de 1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

⁶ El plazo de reserva del área JL-VER es de 11 meses y 15 días esto ya que el área había reservado con anterioridad la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Número de RA ⁷ formulados:	02 JL-CHIS	Número de RII ⁸ formulados:	N/A
	02 JL-TAB		
	01 JL-VER		

1. Descripción general de la información

Las áreas **JL-CHIS**, **JL-TAB** y **JL-VER**, remitieron la información relacionada con las ZORES y las ARES, contenidas en los siguientes datos:

JL-CHIS

Logotipo del INE
CAE02 ZORE y ARE
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
CHIAPAS
Fecha de impresión: 12/02/2024 16:07
Cabecera Distrital Federal
Cabecera Distrital Local
Municipio/Alcaldía
Zores
ARE
Sección

JL-TAB

Logotipo del INE
CAE02 ZORE y ARE con supervisores y capacitadores asignados
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
TABASCO
Fecha de impresión: 13/02/2024 12:39
Cabecera Distrital Federal
Municipio/Alcaldía
Zores
ARE
Rango zore
Sección
Proyección de casilla

JL-VER

Logotipo del INE

⁷ RA=Requerimiento de aclaración.

⁸ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

CAE02 ZORE y ARE con supervisores y capacitadores asignados
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

VERACRUZ

Fecha de impresión: 13/02/2024 10:51

Cabecera Distrital Federal

Municipio/Alcaldía

Sección

Zores

ARE

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como reservados:

Zores

ARE

Las áreas **JL-CHIS**, **JL-TAB** y **JL-VER**, clasificaron como temporalmente reservada, la información concerniente a las ZORES y ARES, esto ya que de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dicha información, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad la ciudadanía e incluso entorpecer las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción V de la LGTAIP, y en su vinculación con el artículo 110, fracción V de la LFTAIP y al Lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación), aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En razón de ello, se precisa que entregar dicha información atentaría contra las obligaciones establecidas en el artículo 11, fracción VI de la LFTAIP por lo que se podría incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 186 de la LFTAIP.

Sirve de apoyo, en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

Es importante precisar que este CT, observa que las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER** establecieron un plazo de reserva de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.**

Es importante señalar lo que establece la LGTAIP y LFTAIP, las cuales señalan como causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...).

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

...

(...).” (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”
(Sic)*

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

El artículo 104 en relación con el diverso 113, fracción V, 114 de la LGTAIP, 110, fracción V y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, dispone que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por Daño Presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

Las áreas JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER señalaron que, **las ARES y ZORES, refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las personas SE como a las CAE fuera de las instalaciones y seguridad que brinda la Junta Distrital Ejecutiva respectiva**, por lo que existe el temor fundado que al revelar o divulgar la información en cuestión, expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE, e incluso afectar las actividades del INE lo que representa en un riesgo real de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Por lo que, en el supuesto de revelar dicha información permitiría a la persona solicitante, o a cualquier otra persona que tenga acceso a dichos datos, conocer el nombre, ubicación o zonas de tránsito de ciertas personas que cuentan con información electoral necesaria para el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024, exponiéndolas a ataques que pondrían en riesgo la integridad de dicha ciudadanía e incluso entorpecería las actividades de capacitación electoral afectando las actividades de este Instituto, lo que representa un riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

De igual forma, divulgarse dicha información, cualquier persona interesada en conocer la información relacionada con la zona o área en la que transitan las personas SE o CAE podría recurrir a los acuerdos previamente referidos y acceder a las ZORES y ARES, lo que pondría en riesgo la integridad de dichas personas al poder identificar las zonas y áreas fuera de la Junta Distrital que normalmente recorren durante el desarrollo de sus actividades, lo que representa un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER** señalaron que, dar a conocer la información relativa a las ZORES, así como las ARES, representa un peligro en perjuicio de las personas SE o CAE que supera el interés público general de conocer dicha información.

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER** señalaron que, la difusión de la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del INE, por lo que se considera que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, esto ya que al culminar las actividades del Proceso Electoral termina la relación laboral con las personas SE o CAE y por lo tanto las ZORES y las ARES dejan de ser utilizadas.

Plazo de reserva: Considerando las pruebas de daño realizadas por las áreas, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, de las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER** indicó que es necesario mantener la reserva temporal parcial por un periodo de **1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**; de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; y 14, numeral 3, fracción I del Reglamento.

Cabe señalar que, mediante la resolución **INE-CT-R-0096-2024** aprobada por el CT en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 12 de marzo de 2024, este CT confirmó la clasificación de reserva temporal parcial respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que dar a conocer la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.

ZORES y ARES			
Área	Resolución (antecedente)	Período aprobado en el antecedente	Periodo actual
JL-VER	INE-CT-R-0096-2024	1 año o bien hasta que concluya el Proceso	11 meses y 15 días



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

		Electoral Concurrente 2023-2024	
--	--	--	--

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER**, respecto de las ZORES y las ARES, toda vez que de hacer identificables las zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades fuera de las instalaciones del Instituto se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto, por lo que el plazo de reserva de este confirmado por este CT, es el siguiente:

Áreas	Plazo de reserva confirmado por el CT
JL-CHIS	1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
JL-TAB	1 año o bien hasta que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
JL-VER	11 meses y 15 días.

Es importante señalar que este tipo de información ya ha sido clasificada como reservada por el CT por lo que, de manera homóloga, se cita como antecedente la resolución INE-CT-R-0221-2021, aprobada en sesión de fecha 5 de agosto de 2021, así como la resolución INE-CT-R-0096-2024 aprobada en sesión de fecha 12 de marzo de 2024.

Folio de la solicitud	Información solicitada	Datos confirmados	Sentido de la resolución
UT/21/02027	“SOLICITO LA INFORMACIÓN Y SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA PARA LA CONSULTA PARA ENJUICIAR A LOS EX PRESIDENTES. TODA VEZ QUE NO FUE TRANSPARENTE LA SELECCIÓN DE DICHO PERSONA.” (Sic)	“El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva parcial de las áreas JL-CHIS, JL-GTO, JL-HGO, JL-JAL, JL-SLP y JL-VER, por un periodo de 1 año o bien hasta que se emita la declaración de validez del proceso de la Consulta Popular, toda vez que refieren e identifican zonas en las que normalmente transitan y desarrollan sus actividades tanto las y los SE como las y los	Confirma reserva temporal total



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

		<p>CAE fuera de las instalaciones, por lo que de revelar o divulgar la información de referencia, se expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso se podrían afectar las actividades del INE.” (Sic)</p>	
UT/24/00489	<p>“Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 6, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 23, 70, 74 fracción I, y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; derivado del Acuerdo INE/ CG535/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a las sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-4/2023 y Acumulados, que establecen las medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas Servidoras Públicas que manejan programas Sociales en</p>	<p>“El CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área JL-VER (punto 2, respecto de las ZORES y las ARES), toda vez que el dar a conocer la información expondría la integridad de las personas que se desarrollan como SE o CAE e incluso afectar las actividades del Instituto.” (Sic)</p>	Confirma reserva temporal parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

	<p><i>el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral. Visto que las personas servidoras públicas vinculadas con los programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, SOLICITO SE ME PROPORCIONEN EN FORMATO ELECTRÓNICO, lo siguiente: 1. Nombre, cargo, casilla, sección y distrito electoral donde ejercerán funciones los Capacitadores/as-Asistentes Electorales, para el estado de Veracruz. 2. Así mismo, cuál será la fuente de información o banco de datos, donde los partidos políticos o candidatos independientes podrán verificar el estatus de las personas servidoras de la nación de las tres órdenes de gobierno, para el supuesto previsto en el artículo 274 de la LGIPE.” (Sic)</i></p>		
--	--	--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia también de los OPL Chiapas, Tabasco y Veracruz, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado.

La liga de acceso para formulación de nuevas solicitudes de información está disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



Organismo Público Local de la entidad de Chiapas

<https://www.iepc-chiapas.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

INICIO ¿QUIÉNES SOMOS? NORMATIVIDAD AGENDA PUBLICACIONES SESIONES

Buscar Buscar

Consulta aquí los **Documentos de las Sesiones del Consejo General**

CONSULTA AQUÍ Proceso Electoral Local Ordinario CHIAPAS

Elecciones y Resultados Prerogativas y Financiamiento Participación Ciudadana Asociaciones Políticas y CI Transparencia Educación Cívica

Democracia de Género Igualdad Laboral Contraloría General Transparencia Proactiva Biblioteca

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13 DE MARZO DE 2024 17:00 HORAS → ORDEN DEL DÍA

Organismo Público Local de la entidad de Tabasco

<http://iepct.mx/>

INSTITUTO ELECTORAL ESTRUCTURA MARCO LEGAL RESULTADOS ELECTORALES ESTADOS FINANCIEROS TRANSPARENCIA

PARTIDOS POLÍTICOS AGRUPACIONES POLÍTICAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

RED NACIONAL DE CANDIDATAS
amcee TABASCO

INSCRÍBETE AQUÍ

Este 2 de Junio de 2024

Vota!
Tu participación es nuestro Compromiso

Faltan: 80 Días 17 Horas 12 Minutos 39 Segundos

Para la jornada electoral

Organismo Público Local de la entidad de Veracruz

<https://www.oplever.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024



E. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT.

La información puesta a disposición en los puntos **1 a 14** será remitida mediante la PNT.

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad en el que las áreas ponen a disposición la información y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	<p>Información pública y máxima publicidad</p> <p>DECEyEC</p> <p>1. Oficio de respuesta INE/DECEYEC/ET/083/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>DEOE</p> <p>2. Oficio de respuesta INE/DEOE/UT/0114/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-CHIS</p> <p>3. Oficio de respuesta INE/JLE/CHIS-AJ/107/2024, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Tipo de la Información	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

JL-TAB

4. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/0114/2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-VER

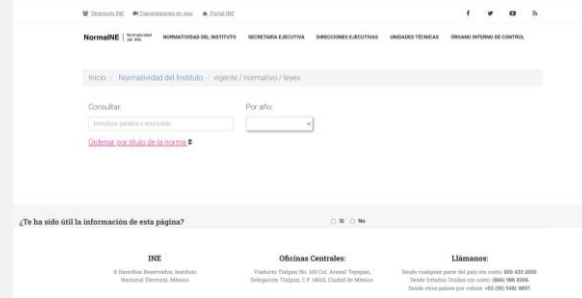
5. Oficio de respuesta INE/JLE-VER/VS/0303/2024, mediante 1 archivo electrónico.

UTVOPL

6. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

7. Norma INE, mediante 1 liga electrónica.

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



8. Organismo Público Local de la entidad de Chiapas.

<https://www.iepc-chiapas.org.mx/>



9. Organismo Público Local de la entidad de Tabasco

<http://iepct.mx/>



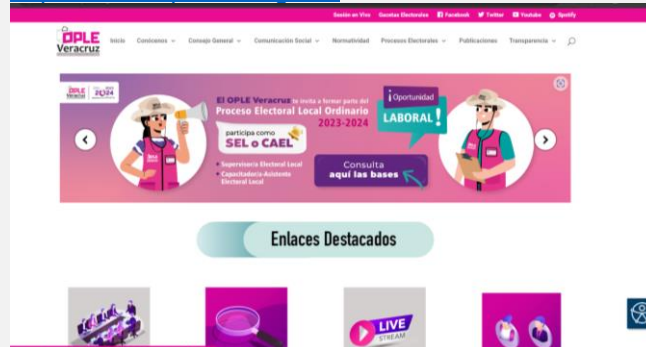
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024



10. Organismo Público Local de la entidad de Veracruz

<https://www.oplever.org.mx/>



Versión pública

JL-CHIS

11. Secciones compartidas, Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico.

12. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

13. Distribución ZORE y ARE, mediante 1 archivo electrónico.

JL-VER

14. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico.

Formato disponible

- 10 archivos electrónicos.
- 4 ligas electrónicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 14 le serán remitidos a través de la PNT.

Modalidad en CD.- Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requieren, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que les será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

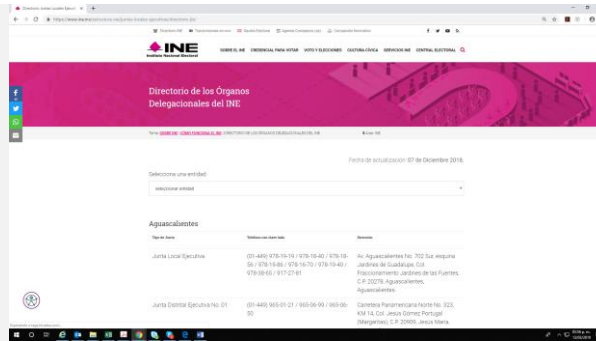
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx
3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Datos de contacto:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.

\$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. con las respuestas e información proporcionadas por las áreas.

Cuota de recuperación

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.

Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.

En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd

Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 113 fracción V, 114, 132, 137, 142, 144 y 145 de la, LGTAIP; 6, 11, fracción VI, 65, fracciones II y III, 110, fracción V, 135, 140, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 4, 14, apartado 3, 24, párrafo 1, fracción II, 30, 32 y 34, párrafos 2 y 3 y 38 del Reglamento; y vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

H. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas **JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER** (respecto de las ZORES y las ARES).

Tercero. Incompetencia. Sí bien la manifestación de incompetencia señalada por el área **UTVOPL**, señala que los OPLS de Chiapas, Tabasco y Veracruz, podrían contar con la información requerida, también lo es que diversas áreas del INE también cuentan con la información de interés de la persona solicitante, es por ello que se ha determinado obviar el análisis.

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los OPL de Chiapas, Tabasco y Veracruz, siendo dichos sujetos obligados quien también pudieran contar con la información referente a su solicitud.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DECEyEC, DEOE, UTVOPL, JL-CHIS, JL-TAB y JL-VER**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI)⁹.

⁹ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UT y PDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UT y PDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0111-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de acceso a la información **330031424000742 (UT/24/00703)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 19 de marzo de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de Presidencia del Consejo A, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

